



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°462 - 2017 - MDLV.

La Victoria, 08 de Setiembre del 2017.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### VISTO:

El expediente N°414- 2017, que contiene la solicitud presentada por Carlos Antonio Guerrero Obando y Daniela Celeste Olano Pasco, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Carlos Antonio Guerrero Obando y Daniela Celeste Olano Pasco, quienes contrajeron matrimonio civil el 04.SET.2014, en la Municipalidad distrital de la Victoria - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia de documentos de Identidad del Apoderado, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración jurada del Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Escritura Pública de Poder Especial de Otorgamiento de Mandato o Poder otorgado por el Consulado General Del Perú En Miami con partida Sunarp N°11257817; Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 038-2017-MDLV/RJBMV. De fecha 04.AGO.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 14.JUL.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de Carlos Antonio Guerrero Obando y Daniela Celeste Olano Pasco,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de Carlos Antonio Guerrero Obando y Daniela Celeste Olano Pasco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE